



2026/28

15.1.2026

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 203/2025

de 19 de septiembre de 2025

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del
Acuerdo EEE [2026/28]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2794 de la Comisión, de 31 de octubre de 2024, por el que se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en lo que respecta al reconocimiento de determinados organismos de control de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 54bh [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

«— **32024 R 2794:** Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2794 de la Comisión, de 31 de octubre de 2024 (DO L, 2024/2794, 4.11.2024).».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2794 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 20 de septiembre de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L, 2024/2794, 4.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2794/oj.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Stefán Haukur JÓHANNESSON
